

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63829

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad.PCT/10-001876

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 9130 del 8 de marzo de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "MATERIAL DE COMPUESTO POLIMÉRICO CON FUNCIÓN BIOCIDA PARA USO EN AGRICULTURA, Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE DICHOS MATERIALES", con fundamento en el artículo 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 19 de abril de 2013 con el No. 10-001876--00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Bayer Innovation GmbH, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el propósito de que se revoque la decisión de denegación allí contenida y en su lugar se conceda el privilegio de patente solicitado.

Sobre el particular es oportuno hacer las siguientes precisiones:

Inicialmente la sociedad recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones, con el objeto de sustentar la patentabilidad de la invención. Es bajo este hecho, que esta Oficina considera necesario aclarar que la recurrente solo se limita a anunciar la Resolución No. 9130 mediante la cual se denegó el privilegio de patente a su solicitud. Posteriormente procede a argumentar sobre la novedad y el nivel Inventivo del nuevo capítulo reivindicatorio presentado con el escrito de recurso, sin embargo, no presenta sustento alguno sobre la inconformidad de la negación, lo cual es uno de los requisitos que deben cumplir los recursos de reposición.

Cabe mencionar que la razón determinante de la negación de la patente de invención solicitada fue, en este caso, el no cumplimiento de lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad y nivel inventivo, por lo tanto, es a esta razón jurídica que debió encaminarse el ataque de la sociedad recurrente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63829

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad.PCT/10-001876

Adicionalmente, es preciso indicar que no se efectuó el pago de la tasa legalmente establecida para la modificación presentada, por lo cual no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado con el recurso. Posteriormente a la presentación del mismo, la solicitante presentó mediante escrito radicado en esta entidad bajo el N° 13-125986-00000-0000 del 22 de mayo de 2013, una solicitud divisional (que equivale al radicado 10-001876--00011-0000).

Finalmente, este Despacho debe aclarar frente a la validez del documento D6 citado como referencia, que por error no se relacionó su equivalente en trámite ante esta Oficina. No obstante, es claro que el documento CO09-44045 corresponde a la misma solicitud WO 2008052913 y según el artículo 16 de la Decisión 486, es aplicable para la evaluación de la novedad, toda vez que tanto su fecha de presentación en fase nacional como su fecha de prioridad, son anteriores a la fecha de la presente solicitud.

TERCERO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: *"Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)"* (Subrayado fuera de texto).

CUARTO: Que el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo dispone: *"Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"*

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente asunto la sociedad recurrente no sustentó su recurso conforme lo dispone el artículo 52 anteriormente transcrito, habrá lugar a rechazarlo por esta causa.

De acuerdo con lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 9130 del 8 de Marzo de 2013 que denegó la solicitud de patente para la invención titulada "MATERIAL DE COMPUESTO POLIMÉRICO CON FUNCIÓN BIOCIDA PARA USO EN AGRICULTURA, Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE DICHOS MATERIALES", de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63829

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad.PCT/10-001876

sociedad Bayer Innovation Gmbh, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA

Doctor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com; mde@mde.com; info@mdelaw.com

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓